

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018))

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE ALCOLEJA

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quemas de residuos agrarios vegetales	Este(*)	16(**)Octubre al 28 ó 29 de febrero	Todos	Salida del sol a 17:00	La distancia mínima entre la hoguera y los márgenes de cunetas y/o cualquier otra estructura y/o formación en la que haya continuación en la vegetación susceptible de poderse quemar será de 15 metros La altura de la llama no debe superar los 4 metros Realizar en quemadores especiales de hormigón, sino existen la quema se realizará en medio del bancal.
		1 de Marzo al 31 de Mayo	Todos	Salida del sol a 13:00	
		1 al 15 de Junio (***)	Todos	Salida del sol a 11:00	
Quemas de márgenes de cultivo	Este(*)	17 de Octubre al 31 de Mayo	Todos	07:00 a 12:00	Está totalmente prohibido realizar este tipo de quemas en terrenos que están a menos de 50 metros del monte, debiéndose de realizar primero la limpieza manual para luego quemar los montones Los extremos superior e inferior del bancal, del margen que se va a quemar, deberán de estar perfectamente labrados, para evitar la continuidad o propagación del fuego por alguno de sus lados Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto de continuidad de materia combustible, por la que se pueda propagar, deberán de limpiarse previamente a mano, observando una anchura mínima de 10 metros. En todo caso se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del mismo y siempre se realizará desde la parte superior del margen

OBSERVACIONES

* Se trata de zona oeste ya que Alcoleja pertenece a esta zona según la unificación aprobada

** Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 1 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados

*** Sólo se podrá quemar ramaje de olivo en verde

Con independencia de estos periodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/periodos, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/periodos concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua

Ni la Conselleria ni el ayuntamiento deben expedir ninguna autorización (permiso) para realizar una actividad con fuego incluida en el Plan Local de Quemas aprobado

Se considera positivo llevar un papel constatado en el Ayuntamiento, en el que se relacionen las normas recogidas en el Plan Local de Quemas

No se podrán realizar quemas cuando la velocidad del viento sea superior a 10 km/h

No se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 20 litros

Se considera necesario como mínimo una notificación de quema por temporada y finca en la que se incluirá como mínimo:

- Los datos identificativos de la finca (nombre, partida y datos catastrales)

- El titular de la finca

- El responsable del uso del fuego en la finca a lo largo de la temporada

- Los periodos y los horarios

- La normativa particular del Plan Local del municipio que corresponda

- Recordatorio de la no validez de las actividades recogidas en el Plan local de Quemas durante los días declarados de preemergencia 3 y/u otras circunstancias reguladas

CONSULTA NIVEL DE PREEEMERGENCIA

www.112cv.gva.es